EXPTE. D- 1703 /14-15

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROV. DE BS. AS.
MESA DE ENTRADAS
26 JUN 2014
ENTRADA

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo realice las gestiones necesarias para que Poder Ejecutivo Nacional reglamente la Ley 26.892 para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas, también conocida como Ley contra el Bullying.

LUIS ALBERTO OLIVER
Diputado
Bloque UCR
H.C. Diputados Pcia. Bs.As.

MARIO GUSTAVO VIGNALI
Vicepresidencia Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

DIPUTADA LILIANA DENOT
Vicepresidencia 3º
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

DIPUTADO JORGE SILVESTRE
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

FERNANDO PEREZ
Diputado
Bloque U.C.R.
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.

FUNDAMENTOS

El tratamiento de un proyecto de ley sobre la lucha contra el Bullying tuvo un tratamiento estudiado y consensuado en el Congreso Nacional, presentado en primera instancia en Diputados luego fue modificado en el Senado para aprobarse definitivamente en septiembre de 2013 como ley 26.892.

El proyecto contó con un amplio acompañamiento de todas las fuerzas políticas porque acordaron que el bullying era un problema de amplia complejidad que atravesaba a toda la comunidad educativa, ya que tanto alumnos, docentes y padres deben involucrarse para que este flagelo que lleva a muchos chicos a detener su avance educativo, a abandonar luego la escuela y llegado en casos extremos al suicidio, por lo que se acordó que debían crearse instrumentos jurídicos que permitan que la lucha contra este flagelo sea exitosa.

La ley tiene como objetivos:

a) Garantizar el derecho a una convivencia pacífica, integrada y libre de violencia física y psicológica.
b) Orientar la educación hacia criterios que eviten la discriminación, fomenten la cultura de la paz y la ausencia de maltrato físico o psicológico.
c) Promover la elaboración o revisión de las normas de las jurisdicciones sobre convivencia en las instituciones educativas, estableciendo así las bases para que estas últimas elaboren sus propios acuerdos de convivencia y conformen órganos e instancias de participación de los diferentes actores de la comunidad educativa.
d) Establecer los lineamientos sobre las sanciones a aplicar en casos de transgresión de las normas.
e) Impulsar estrategias y acciones que fortalezcan a las instituciones educativas y sus equipos docentes, para la prevención y abordaje de situaciones de violencia en las mismas.
f) Promover la creación de equipos especializados y fortalecer los existentes en las jurisdicciones, para la prevención e intervención ante situaciones de violencia.
g) Desarrollar investigaciones cualitativas y cuantitativas sobre la convivencia en las instituciones educativas y el relevamiento de prácticas significativas en relación con la problemática.

Y sanciona tres aspectos centrales para hacerlos viables:

1)Crea **equipos especializados** para intervenir en las escuelas ante situaciones de violencia verbal y/o física.

2) Fija políticas de convivencia en la escuela, basadas en valores tales como el respeto, aceptación de las diferencias, resolución pacifica de los conflictos, diálogo y contextualización.

3) Crea una linea gratuita 0800 para que la víctima haga la denuncia anónima.

La clave está en que la Ley no se enfoca en la dicotomía victima-victimario sino que pone el acento en el Contexto. La situación de bullying no es producto de un alumno o de un docente, sino como ya dijimos, de una problemática global que incluye a toda la comunidad educativa.

La ley crea instancias de participación con los chicos, los padres, los docentes y los directivos. Y es el Ministerio de Educación el que provee la guía de acción en tal sentido.

Las Sanciones -de acuerdo a la Ley- siempre son de caracter educativo. El objetivo es que el agresor se haga cargo de lo que hizo y entienda las consecuencias de su acción. De acuerdo a los impulsores de la norma, las amonestaciones no son la solución al problema.

Podríamos seguir hablando de las bondades de la norma, pero lamentablemente la realidad es que estos y otros instrumentos jurídicos esenciales, no se aplican porque el Poder Ejecutivo Nacional a 10 meses de sancionada la ley aun no la ha reglamentado, con lo que transforma en imposible su aplicación.

No conocemos los motivos por los que el Gobierno nacional se niega a reglamentarla, pero cada día que se pierde en su puesta en práctica es un día más en que miles de chicos se ven desamparados en su necesidad de ayuda.

Por estas consideraciones solicitamos a los Sres. Legisladores la aprobación del presente proyecto.

DIPUTADA LILIANA DENOT
Vicepresidencia 3ª
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.